se - Fdo: Dr. Carlos González del Pozo. Juez. Lo que pongo en su conocimien-

25 JUN. 2003

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA MASTER LIGHT COMPAÑIA LIMITADA

La compañía MASTER LIGHT COMPAÑIA LIMITADA se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Cuarto del Distrito Metropolitano de Quito el 23 de abril del 2003, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución Nº 03.Q.IJ.2229 de 19 JUN. 2003.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha.

2.- CAPITAL: Suscrito US$ 400,oo dividido en 400 participaciones de US$ 1,oo cada una.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: la prestación de servicios profesionales de asesoría, representación, construcción y a la provisión de bienes y servicios, los cuales incluirán: a) la compraventa, corretaje, administración, arrendamiento, permuta, agencia, explotación, importación, exportación, comisión, asesoría, diseños,...

Quito, 19 JUN. 2003.

Dra. Catalina Saud Mero
**ESPECIALISTA JURIDICO**

A.C./2029088

## COOPERATIVA DE VIVIENDA RURAL "DINACOOP"

# CONVOCATORIA

Se convoca a los socios de la Cooperativa de Vivienda rural "DINACOOP" a la Asamblea General extraordinaria de socios que tendrá lugar el día 8 de julio del año 2003, a las 17h00, en el salón social del edificio Parlamento, ubicado en la Av. 6 de Diciembre 159 y Hnos. Pazmiño, primer piso de esta ciudad de Quito, para tratar los siguientes puntos:

1.- Conocimiento y resolución sobre la apelación interpuesta por las socias Araceli y Paulina Belén Abril Velastegui, a la resolución de exclusión por falta de pago de las cuotas fijadas por la Asamblea, adoptada por el Consejo de Administración en sesión realizada el 12 de mayo del año 2003.

2.- Conocimiento y aprobación del acuerdo al que llegó el Consejo de Administración con la Precooperativa del Magisterio Nocturno de Pichincha.

NOTA: En caso de que no se reuniere el quórum necesario en la hora señalada, la Asamblea se instalará una hora después con los asistentes, como segunda convocatoria.

Se ruega a los socios ponerse al día en las obligaciones pendientes para con la cooperativa, hasta el 30 de junio del 2003, caso contrario serán excluidos de la Cooperativa.

Atentamente,
Ing. ANGEL ROMAN A.
PRESIDENTE

tf/2029089 a.c.

obligaciones de hacer o hacer. Remítase copias necesarias a uno de los señores Jueces de lo Penal de esta provincia, para la calificación de la quiebra. El deudor en el término de ocho días presente el balance de sus bienes en forma legal. Como el fallido queda en interdicción de administrar sus bienes, notifíquese al señor Registrador de la Propiedad del cantón, así como también a los Gerentes de los bancos de la ciudad, Jueces de lo Civil de Pichincha, Dirección de Migración, Director General de Seguridad, Superintendente de Bancos, Superintendente de Compañías, Tribunal Supremo Electoral, Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, Contralor General del Estado, sin perjuicio de esta declaratoria, el deudor en el término de tres días de ser legalmente citado, podrá oponerse a la quiebra, pagando la deuda o ofreciendo bienes suficientes. En mérito al juramento realizado por el actor, en lo que se refiere a desconocer el domicilio del demandado y de conformidad con lo que dispone el Art. 80 de Código de Procedimiento Civil, cítese al demandado señor RAMIRO ESTRELLA PROANO, por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito.- Agréguese la documentación acompañada. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por el peticionario, para posteriores notificaciones que le corresponda. NOTIFIQUESE.- F) Dr. Raúl Marino Hernández.
Lo que comunico a Ud., para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en la forma legal para recibir las posteriores notificaciones que le corresponda.
Dr. Manuel Amon Medina
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
Hay un sello
tf/2029039 a.c.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA**
CITACION JUDICIAL A LOS HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE MARINA PIEDAD MUÑOZ LLERENA
JUICIO: ADMINISTRADOR (445/02CGS)
ACTOR: DR. GUSTAVO MEDINA LOPEZ (APODERADO DE ERICK JANAN, PIEDAD DE LOS ANGELES MEDINA MUÑOZ)
CUANTIA: INDETERMINADA
PROVIDENCIA:
JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 5 de junio de 2003. Las 9h45.- VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez encargado en virtud del oficio No. 399-DDP-IAR de 12 de mayo del 2003. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se acepta a trámite. De conformidad con lo previsto en el Art. 686 del Código de Procedimiento Civil, se señala para el veinte y tres de

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 411 de la Cta. Cte. No. 8614208 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/24560 a.r

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 227-229 de la Cta. Cte. No. 74004167 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/24560 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 760 de la Cta. Cte. No. 8641029 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación
cc/24560 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 4259-4260 de la Cta. Cte. No. 2616399 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/24560 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 670 al 740 de la Cta. Cte. No. 2920524 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/24560 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 5342 de la Cta. Cte. No. 5116928 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/24560 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 247 al 300 de la Cta. Cte. No. 17009416 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/24560 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 370 de la Cta. Cte. No. 32030926 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/24560 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No 331 de la Cta. Cte. No. 434002820 del Banco del Pichincha. Quien tenga derecho deberá reclamar dentro de los 60 días posteriores a la última publicación.
cc/24560 a.r.

QUEDA ANULADO
Por pérdida del Cheque No. 12095 por el valor de $ 97,39 USD cada uno, de la Cta. Cte. No. 2489151 del Banco del Pichincha. Beneficiario: YOLANDA MACHUCA Quien tenga derecho deba-